



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

**Expediente: COTAIP/0561/2020**  
**Folio PNT: 01098320**

**Acuerdo COTAIP/0749-01098320**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con cincuenta minutos del día tres de noviembre de dos mil veinte, se recibió aclaración de solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01098320**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0561/2020**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 27 de octubre de 2020, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, solicitud de información en la que el interesado expresó: "Se le solicita, proporcione copia simple de la escritura pública del Fraccionamiento antes "Prados del Sol", ahora "27 de octubre", que debe de obrar dentro del expediente correspondiente, conforme al artículo 217 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco. Referencia: bajo el oficio de número DOOTSM/SR/1675/2010, de fecha 15 de abril de 2010. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Derivada del convenio donde el H. ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, le otorga al Instituto de Vivienda de Tabasco, la AUTORIZACIÓN para la URBANIZACIÓN de un FRACCIONAMIENTO para desarrollar un Conjunto Habitacional bajo Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ... (sic). -----

2.- Para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/6491/2020**, manifestó: "En términos del artículo 128 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito a esa Coordinación de Transparencia prevenga al solicitante que especifique a que inmueble se refiere, debido a que la Dirección a la que se refiere el solicitante, no podemos ubicar el citado inmueble, por lo que requerimos sea más específico, ya que dicha solicitud no es clara y confusa, por lo tanto, no se le puede proporcionar la información requerida." ...**(Sic).** -----

3.- Con fecha 31 de octubre de 2020, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificó al interesado el **Acuerdo de Prevención para Aclaración**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**COTAIP/0700-01098320**; dentro del plazo concedido el interesado se pronunció en los términos siguientes:

**“EL FRACCIONAMIENTO REFERIDO, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA, KILOMETRO 15, VILLA PARRILLA, CENTRO, TABASCO. SE SOLICITA LA COPIA DE LA ESCRITURA QUE SE COMPROMETIO EL INVITAB A PROPORCIONAR A ESTE H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL CONVENIO REFERIDO EN ESTA SOLICITUD.” ... (Sic). -----**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----**

**Vistos:** la cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los términos siguientes: **“Se le solicita, proporcione copia simple de la escritura pública del Fraccionamiento antes “Prados del Sol”, ahora “27 de octubre”, que debe de obrar dentro del expediente correspondiente, conforme al artículo 217 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco. Referencia: bajo el oficio de número DOOTSM/SR/1675/2010, de fecha 15 de abril de 2010. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Derivada del convenio donde el H. ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, le otorga al Instituto de Vivienda de Tabasco, la AUTORIZACIÓN para la URBANIZACIÓN de un FRACCIONAMIENTO para desarrollar un Conjunto Habitacional bajo Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal. EL FRACCIONAMIENTO REFERIDO, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA, KILOMETRO 15, VILLA PARRILLA, CENTRO, TABASCO. SE SOLICITA LA COPIA DE LA ESCRITURA QUE SE COMPROMETIO EL INVITAB A PROPORCIONAR A ESTE H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL CONVENIO REFERIDO EN ESTA SOLICITUD ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ... (Sic). -----**

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó para su atención a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/6581/2020**, informó:

**“Al respecto le informo, que después de realizar una búsqueda en los archivos que obran en esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no existe Copia simple de la Escritura, en virtud que el Fraccionador el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB) no ha cumplido ante esta autoridad con la cláusula séptima del convenio de autorización mediante el oficio número DOOTSM/SR/1675/2010 de fecha 15 de abril de 2010, por lo que nos es posible dar respuesta a su solicitud..” ... (Sic).** -----

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 148 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil, el cual queda a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinte. -----Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/0561/2020 Folio PNT: 01098320  
Acuerdo COTAIP/0749-01098320

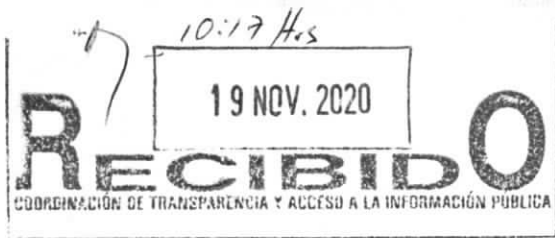


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCION DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«Ciudad Libre de Leona Vicario»  
«Ayuntamiento Madre de la Patria»



Villahermosa, Tabasco, 09 de Noviembre de 2020

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/6581/2020

ASUNTO: Contestación a Solicitud de  
Transparencia

LIC. HOMERO APARICIO BROWN.  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION PÚBLICA  
PRESENTE

En atención al Oficio Número **COTAIP/1957/2020** de fecha 28 de Octubre del año en curso, enviado a esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente **COTAIP/0561/2020**, Folio PNT No. **01098320**, en la que requiere lo siguiente:

“Se le solicita, proporcione copia simple de la escritura pública del Fraccionamiento antes “Prados del Sol”, ahora “27 de Octubre”, que debe de obrar dentro del expediente correspondiente, conforme al artículo 217 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco. Referencia: bajo el oficio de número **DOOTSM/SR/1675/2010**, de fecha 15 de abril de 2010. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Derivada del convenio donde el H. ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, le otorga al Instituto de Vivienda de Tabasco, la **AUTORIZACION** para la **URBANIZACION** de un **FRACCIONAMIENTO** para desarrollar un Conjunto Habitacional bajo Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal. ¿Cómo desea recibir la información? Otro mediocorreo electrónico”... (Sic).

Al respecto le informo, que después de realizar una búsqueda en los archivos que obran en esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no existe Copia Simple de la Escritura, en virtud que el Fraccionador el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB) no ha cumplido ante esta autoridad con la cláusula séptima del convenio de autorización mediante el oficio número **DOOTSM/SR/1675/2010** de fecha 15 de abril de 2010, por lo que no es posible dar respuesta a su solicitud.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar  
Director

Zoila de Dios Segura  
Elaboro

Lic. Erwin Narváez Marín  
Reviso